

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS NO. 10025965 CERTIFICADO DE SEGURO DE VEHICULOS No. 0000002806

DATOS DEL CONTRATANTE

CONTRATANTE: BANCO DEL AUSTRO

NUMERO DE CEDULA / RUC / PASAPORTE: 0190055965001

DATOS DEL ASEGURADO

ASEGURADO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ABRIL HERMAN(CEDULA/RUC: 2390050170001

ESTADO CIVIL: Otros FECHA DE NACIMIENTO: 05/06/2019

ACTIVIDAD / OCUPACION: 414 E-MAIL PERSONAL: abriltranssa@gmail.com

DIRECCION DOMICILIO: NACIONALIDAD: ECUADOR

TELEFONO: 0968334259

DIRECCION OFICINA: CALLE 0 Y CALLE 11 CELULAR:

E-MAIL OFICINA: TELEFONO OFICINA:

DATOS DEL BENEFICIARIO

BENEFICIARIO:BANCO DEL AUSTROCEDULA/RUC:0190055965001DIRECCION:M. Sucre 7-33 y Pdte. Antonio Borrero EsquinaTELEFONO:07-2832500

CELULAR:

DATOS DEL BIEN ASEGURADO

 VALOR VH:
 65,990.01
 VALOR EXTRAS:
 0.00
 V-A. TOTAL:
 65,990.01

 MARCA:
 SINOTRUK
 MODELO:
 HOWO T7H ZZ4187V361HC 1B AC 10.5 2P 4X2 TM DIESEL

AÑO: 2024 **MOTOR**: 220117204707 **CHASIS**: LZZ5CCSDXRW079265

TIPO: Trailer COLOR: PLOMO USO: Comercial

PLACA: CPN / RAMV: G03087440

Mediante este documento, SEGUROS UNIDOS certifica que el seguro que usted ha contratado cubre la pérdida de daños materiales causados al vehículo de propiedad del Asegurado de acuerdo al siguiente detalle:

COBERTURAS	LIMITE ASEGURADO	APLICA
DAÑOS FÍSICOS DEL VEHÍCULO	\$ 65,990.01	SI
PERDIDA PARCIAL POR ROBO	\$ 0.00	SI
PERDIDA TOTAL POR ROBO	\$ 0.00	SI
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 30,000.00	SI
ACCIDENTES PERSONALES, (Muerte Accidental o Desmembración Chofer y Ayudante/Acompañante)	\$ 5,000.00	SI
GASTOS MEDICOS (Chofer y Ayudante/Acompañante)	\$ 2,000.00	SI
AMPARO PATRIMONIAL SALDO INSOLUTO	APLICA	SI

OBERTURAS ADICIONALES LIMITE ASEGURADO		APLICA
LUCRO CESANTE	50 dolares diarios hasta 20 días	NO

Deducibles: 15% del valor del siniestro, mínimo 1,5% del valor asegurado, mínimo US\$750, el que sea Mayor

Pérdida Total por cualquier causa: 20% del valor asegurado

Lucro Cesante: 8 días hábiles a partir de la orden de reparación por parte de la Compañía.

La Compañía indemnizará al Asegurado el lucro cesante por pérdida de ingresos a consecuencia de la inmovilización del vehículo debido a la declaratoria de su pérdida parcial o total por daños cubiertos en la Póliza. Habrá lugar al pago de la indemnización cuando la atención del siniestro supere los 8 días hábiles contados a partir de la orden de reparación por parte de la Compañía. No habrá restitución del valor asegurado. La cobertura es hasta el límite diario y el máximo de días convenidos en los beneficios adicionales arriba detallados, siempre y cuando el Asegurado presente los documentos que justifiquen los ingresos que se esperaba obtener con el uso del vehículo durante ese lapso de tiempo.

VIGENCIA DE LA POLIZA MADRE DESDE LAS 12:00 PM DEL:

VIGENCIA CERTIFICADO DE SEGURO DESDE LAS 12:00 PM DEL:

VIGENCIA CERTIFICADO DE SEGURO HASTA LAS 12:00 PM DEL:

RENOVACIÓN:

1 de septiembre de 2022 30 de noviembre de 2023

30 de noviembre de 2027

ANUAL AUTOMÁTICA HASTA EL FIN DEL CRÉDITO

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: PAGO INCLUÍDO EN LA COUTA DEL CRÉDITO PLAZO DEL CREDITO: 4 AÑO(S)

AÑO	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	PRIMA TOTAL	PRIMA MENSUAL (con impuestos)
1	\$ 65,990.01	\$ 2,309.65	\$ 2,698.12	\$ 224.84
2	\$ 56,091.51	\$ 1,963.20	\$ 2,292.34	\$ 191.03
3	\$ 50,482.36	\$ 1,766.88	\$ 2,063.66	\$ 171.97
4	\$ 46,443.77	\$ 1,625.53	\$ 1,899.02	\$ 158.25

RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES DE VEHICULOS

DEFINICIONES: Para los efectos de esta Póliza, las expresiones que en esta condición se consignan tendrán el significado que aquí se les asigna, a saber:

Interés Asegurable: es el interés económico sobre los bienes asegurados, que debe existir en cabeza del asegurado, desde la fecha en que el asegurador asume el riesgo, hasta la ocurrencia del siniestro y su existencia condiciona la obligación a cargo de la Compañía.

Suma Asegurada: es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía, establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, fijado por el solicitante o asegurado, en la solicitud verbal o escrita, la cual en los términos de las normas que rigen el contrato de seguro, no puede exceder del monto efectivo del perjuicio sufrido por el asegurado o beneficiario.

Asegurado: persona natural o jurídica que posee el interés asegurable e interesada en la traslación de los riesgos, con derecho al cobro de las indemnizaciones que se produzcan como consecuencia de un siniestro a falta de beneficiario nombrado.

DECLARACION DEL ESTADO DE RIESGO: El solicitante o Asegurado están obligados a declarar de manera veraz los hechos y circunstancias que determinan objetivamente el estado del riesgo. La reticencia, inexactitud o falsedad de aquellas circunstancias que, conocidas por la Compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más gravosas, vician de nulidad relativa el contrato de seguro. La Compañía está en el derecho de inspeccionar el riesgo en cualquier momento durante la vigencia del contrato, sin embargo y no obstante el haberse practicado inspección por parte de la Compañía el Asegurado o solicitante no se relevan de la

AVISO DE SINIESTRO: Es obligación del solicitante o Asegurado avisar por escrito la ocurrencia del siniestro dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que haya tenido conocimiento del hecho que pueda dar base a un reclamo.

DEVOLUCIÓN DE PRIMA O CANCELACIÓN DE PÓLIZA: En caso de terminación anticipada del contrato de seguro, la Aseguradora devolverá la prima de forma proporcional al tiempo transcurrido; la póliza podrá ser cancelada por parte de la Aseguradora por falta de pago, una vez que haya transcurrido 60 dias desde la aceptación de la misma más 30 días en donde la cobertura estará suspendida.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Durante la vigencia del presente contrato, el Asegurado podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, mediante notificación escrita a la Compañía, devolviendo el original del certificado, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa a prorrata.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN: Documentos básicos para toda reclamación, independientemente de la cobertura afectada 1. Matricula vigente original o del vehículo duplicado emitido por autoridad competente; Parte policial y/o denuncia a las autoridades correspondientes y de la respectiva resolución de autoridad competente e informe final, si fuere el caso; Original y fotocopia de la cédula del conductor y del Asegurado si fuere el caso; Original y fotocopia de la licencia vigente del conductor; aviso de accidente en el formato proporcionado por la Compañía, debidamente llenado y firmado, el mismo que tendrá carácter de declaración jurada.

En caso de requerir documentos adicionales para poder demostrar la ocurrencia del siniestro, la Aseguradora tendrá la potestad de solicitar los mismos al asegurado.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL

La responsabilidad de la Compañía por pérdida total no excederá el límite máximo expresado en esta póliza, ni el valor comercial real en efectivo del vehículo en el momento del evento. La Compañía podrá declarar como pérdida total del vehículo, siempre y cuando los presupuestos de reparación totalizaren un valor equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la suma asegurable.

En ningún caso el Asegurado asumirá en la liquidación por pérdida total suma alguna por concepto de depreciación por el uso del vehículo

EXCLUSIONES: La Compañía no será responsable por las pérdidas o daños causados o sufridos por el vehículo asegurado debido directa o indirectamente, o a los que hayan contribuido una o algunas de las siguientes circunstancias:

-Pérdidas, daños y/o lesiones causadas intencionalmente por el Asegurado o el conductor del vehículo; cuando el conductor desatienda o no acate las señales reglamentarias y normas de tránsito; cuando el conductor se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, heroicas o alucinógenos o sustancias estupefacientes o psicotrópicas; o cuando el Asegurado se niegue a realizarse las pruebas respectivas solicitadas por autoridad competente; cuando el vehículo se encuentre con sobrepeso o sobrecupo, o se destine a la enseñanza de conducción y/o funcionamiento o participe en competencias o entrenamiento automovilístico, sea dado en arriendo o subarriendo, o cuando remolque otro vehículo: sabotaie y terrorismo.

IMPUESTOS DE LEY: Todos los impuestos y contribuciones vigentes y por estarlo, que graven esta póliza, serán asumidos por el asegurado.

Nota: La Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros para efectos de control asignó a las presentes Condiciones Generales el número de SCVS-6-7-CG-29-337004420-05052020, el 05 de mayo de 2020, la cual puede ser consultada en www.segurosunidos.ec En caso de existir una diferencia entre el presente resumen y las Condiciones Generales y Particulares, regir án las existentes en las Condiciones Generales y Particulares, * La información sobre definiciones se puede ampliar en el rubro Definiciones, Artículo Quinto Condición de condiciones se puede ampliar en el rubro Exclusiones, Artículo Cuatro de las condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Vehículos.

* En cualquier momento el asegurado podrá solicitar copia de la póliza maestra a la cual se adhiere este certificado. Para quejas o reclamos comunicarse con nuestro departamento de Servicio al Cliente al correo servicioalcliente@sunidos.fin.ec o al 1 800 SUNIDOS (786 436)

Quito: Santamaría E4-333 y Av. Amazonas, Edificio Tarqui I Guayaquil: Av. 9 de Octubre 1911 y Esmeraldas I Cuenca: Gran Colombia 22-252 y manzaneros I Ibarra: Av. Mariano Acosta 237 Y Heleodoro Ayala I Ambato: Av.Rodrigo Pachano y Manzano I Manta: Calle 14 y Avenida 30 Plaza Forun, diagonal a gasolinera Mobil I Machala: C. C. Oro Plaza LOCAL 228 I Loja: Segundo Cueva Celi y Segundo Puertas Moreno



La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente documento el registro No . SCVS-6-7-SF-135-587004421-14072021 de 14 de 07 de 2021).

Nota: La cobertura del seguro iniciará efectivamente una vez la Aseguradora hubiere aceptado y verificado el riesgo declarado por el solicitante de conformidad con el contenido del artículo 710 del Código de Comercio. Para dichos efectos, se reserva el derecho de solicitar información atinente al bien asegurado, así como realizar las inspecciones necesarias en cualquier momento entre la solicitud formulada y la aceptación o bien durante la ejecución del contrato. Aplican condiciones y restricciones.